

9.948

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Créase el **Centro de Animación Sociocultural** en la localidad de Milagro, departamento General Ortíz Ocampo -CASC GO-, el que dependerá del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la Dirección General de Modalidades Especiales.-

ARTÍCULO 2º.- El Centro de Animación Sociocultural tendrá su sede en la localidad de Milagro, pudiendo definir extensiones en otras localidades del departamento de acuerdo a la demanda. Funcionará en el local que a tal fin disponga el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, pudiendo en este sentido convenir con la Municipalidad del departamento General Ortíz Ocampo.-

ARTÍCULO 3º.- El Centro de Animación Sociocultural, tendrá personal especializado en las áreas vinculadas a las artes plásticas, visuales, literarias, escénicas, musicales, de igual manera en las producciones artesanales, entendiendo la artesanía como un proceso industrial cultural vinculado al uso de la mano de obra familiar y las capacidades de las personas con baja utilización de maquinarias automatizadas y de procesos en serie.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Función Ejecutiva por intermedio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Hacienda, a crear los cargos en la medida que lo requiera el funcionamiento del Establecimiento, que a continuación se especifican:

- Un (1) Cargo de Director.
- Un (1) Cargo de Secretario.
- Dos (2) Cargos de Preceptores.
- Setenta (70) horas Cátedra de Nivel Medio.
- Dos (2) Cargos de Personal de Servicios Generales.-

ARTÍCULO 5º.- El Director tendrá por función: Coordinar todas las actividades del Centro de Animación Sociocultural -CASC GO- y celebrar convenios con organismos e instituciones del departamento General Ortíz Ocampo, para el desarrollo de planes y programación anual de oferta de actividades de formación para la población.-

9.948

ARTÍCULO 7º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131º Período Legislativo, a quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el diputado **JORGE HERNÁN SALOMÓN.-**

L E Y Nº 9.948.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO